NOTA DNCP/DNC/N° 10676/ 2017

Asunción, 11 de Mayo de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 312935 INGRESADO AL SICP (08/05/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Cartuchos de Tinta y Toner" - ID N° 326543.-

Señor
Rudy Edwards Cabral
Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Agencia Financiera de Desarrollo
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20 y Anexo E, punto V:** En lo referente a capacidad financiera sugerimos indicar de forma expresa los años de los ejercicios fiscales requeridos, a fin de evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes, considerando la Prorroga de presentación de los estados financieros establecida por la SSET por Resolución General N° 111/2017.

2. **Anexo B, punto 31:** Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.

3. **Anexo B, punto 27:** Observamos inconsistencia entre la forma de pago establecida en la carta de invitación (plazo de 30 días) y la forma de pago establecida en el sistema de información de contrataciones públicas (contra entrega), recomendamos a la convocante verificar esta inconsistencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Resoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP